

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociales y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

CIRCULARES

Su Exceclencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur al señor Bruno Mengarini, nombrado Cónsul de Italia en San Sebastián, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya, Santander, Burgos, Logroño, La Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, Oviedo, Alava, Palencia, León, Guipúzcoa y Navarra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.
Oviedo, 5 de diciembre de 1945.—
El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

Su Exceclencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder, con fecha 23 de noviembre último, una autorización provisional a don Hermes Basauldo Bustos, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Cónsul general de carrera del Uruguay en España, con residencia en Barcelona, nombrado en sustitución de don Oscar Deffeminis.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.
Oviedo, 5 de diciembre de 1945.—
El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Mohamed Mohamed El Saïd Matar Effendi, como Cónsul general de Egipto en España, con residencia en Madrid y jurisdicción en todo el territorio español, nombrado en sustitución del señor Mahmoud Fakhry Pacha, que ejerció dicho cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.
Oviedo, 5 de diciembre de 1945.—
El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

No habiendo comparecido el demandado don Angel Suárez Vallina, mayor de edad, del comercio, ausente en Cuba, cuyo domicilio y paradero actualmente se ignora, dentro del término del emplazamiento de nueve días improrrogables, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador don José González Iglesias, en nombre de doña Marcelina Suárez García, asistida de su esposo don José Alvarez Carballo, vecinos de Peñauillán (Pravia), contra aquél y otros, sobre inexistencia de cesión de cantidad y de escritura de cesión de bienes, el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado hacer un segundo llamamiento al don Angel Suárez Vallina, en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado.

Y para que sirva de emplazamiento al don Angel Suárez Vallina, a quien se previene que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, Cesáreo Fernández.

Don José R. de la Flor Solís, Secretario Letrado del Juzgado Comarcal de Avilés.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

Sentencia:

En Avilés, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor don José María Malgor López Juez comarcal, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, entre partes, de la una el señor Fiscal Comarcal, en representación de la acción pública, Rosa Mendía Sánchez, de treinta años, viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta villa, calle de Rivero, 29, como denunciante y como denunciadas, Enequina

Bazo Huerta, de dieciséis años, soltera, costurera, y Mercedes Suárez Palacios, de veinte años, soltera, sin profesión especial y domicilios conocidos, por hurto de ropas, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Enequina Bazo Huerta y a Mercedes Suárez Palacios a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José M. Malgor.—Rubricado. — Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en forma a las denunciadas, cuyos domicilios y actual paradero es desconocido, expido el presente, visado por el señor Juez, en Avilés, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, José R. de la Flor Solís. — Visto bueno: El Juez Comarcal, José María Malgor.

DE GIJON

Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. uno, de Gijón en la ejecutoria referente al sumario número 178, de 1942, seguido en este Juzgado por delito de hurto, contra el procesado penado Manuel Pérez García, de dieciocho años, soltero, marinerero, hijo de José y de Cándida, natural de Gijón y vecino de Lastres, se hace saber al expresado penado Manuel Pérez García, que la Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, le condenó como autor responsable del delito de hurto, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo, profesión y oficio, y al pago de las costas procesales, para cuyo cumplimiento se le abona todo el tiempo de privación de libertad en dicha causa, a que en concepto de responsabilidad civil abone veinticinco pesetas a Esperanza Braña Espirita, igual cantidad a Luisa Menéndez González y doscientas noventa y cinco pesetas al dueño de lo sustraído, José Pérez González, y teniendo en cuenta que

con la prisión provisional sufrida, tiene el procesado cumplida la pena impuesta, se declara ésta extinguida.

Al propio tiempo se requiere a dicho penado, Manuel Pérez García, para que satisfaga a los perjudicados expresados las indemnizaciones a que, en concepto de responsabilidad civil fué condenado en dicha sentencia, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al expresado penado, Manuel Pérez García, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Gijón, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, Ramón M. Morán.

Don Manuel García Miguel, Juez municipal propietario, en funciones de primera instancia del Juzgado número dos de los de Gijón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Pilar Alonso Muñiz, representada por el Procurador D. Fernando Castro, contra D. Ramón Alonso Muñiz, por el que se ha personado el Procurador D. Luis Cifuentes, y contra D. José M.º Alonso Muñiz, y la hija o hijos de este último, en la representación que legalmente le corresponde, sobre reconocimiento de obligaciones, en los que, admitida la demanda, se acordó conferir traslado de ella, con emplazamiento a los demandados, para que, dentro del término de nueve días comparecieran en autos, y no habiendo comparecido los demandados don José María Alonso Muñiz y la hija o hijos del mismo, que fueron emplazados por edicto publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del 15 del actual, por el presente se hace un segundo llamamiento a los mismos, por término de cinco días, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, por ser segundo llamamiento, serán declarados en rebeldía.

Dado en Gijón, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Manuel García Miguel. — El Secretario judicial, Francisco Serra.

DE GIJÓN

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de primera instancia del Distrito número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Gijón, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por el señor don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de primera instancia del Distrito número uno, de esta villa, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en el que son partes, como demandante, don Ambrosio Agustín Gallego Garrido, mayor de edad, soltero, viajante, vecino de La Habana, representado por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y dirigido por el Letrado don Eduardo Ibaseta. Son demandados doña Rafaela Cambert de la Busta, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta villa, representada por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez, dirigida por el Letrado don Ricardo Sánchez de la Viña; doña Agustina Gallego Berrocal, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Bermillo de Sayago; don Santiago Gallego Berrocal, mayor de edad, viudo, labrador, actualmente en ignorado paradero; don Domingo Gallego Pastor, mayor de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Pino de Oro, partido judicial de Alcañices; don Manuel Gallego Pastor, mayor de edad, soltero, jornalero, actualmente en ignorado paradero; estos últimos demandados en rebeldía; versando el pleito sobre nulidad de institución de heredero y otros particulares.

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declarar:

a) Que don Agustín Gallego Berrocal, mayor de edad, casado, sin descendencia legítima, en su testamento de siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario que fué de Gijón don Liborio Rico y Rico, ha preterido a su hijo natural don Ambrosio Agustín Gallego Garrido.

b) Que como consecuencia de tal preterición, es nula la institución de herederos hecha a favor de doña Agustina y don Santiago Gallego Berrocal; don Domingo y don Manuel Gallego Pastor, así como el legado en usufructo vitalicio, que dejó a su viuda doña Rafaela Cambert de la Busta, en cuanto este exceda de la parte de libre disposición o lesione la legítima del hijo natural preterido.

c) Que se abra la sucesión legítima del causante y se proceda a la práctica de nueva partición, previa la disolución de la sociedad legal de gananciales que tenía constituida con su esposa doña Rafaela Cambert de la Busta, trayendo a la masa hereditaria todos los bienes que formaron parte del caudal o el equivalente de los créditos hipotecarios ya cancelados o que por derecho de los deudores, se cancelen en lo sucesivo, proclamando la nulidad del cuaderno otorgado por la citada viuda y el albacea don Agustín Eleno Luengo, que fué incorpo-

rado al protocolo del Notario don Nicolás Izquierdo Hernández, en nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, cuya escritura figura literalmente insertada en el documento número seis de los que se acompañaron a la demanda.

d) Que se cancelen todas las inscripciones derivadas de la mencionada escritura, acordando expedir mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad de este partido judicial, insertando en él la descripción de los bienes inmuebles y derechos reales inventariados en el expresado cuaderno, con los demás requisitos de forma necesarios para que la cancelación tenga lugar.

e) Se condena a los demandados a estar y pasar por las declaraciones precedentes y cumplir cuanto en ellas se consigna a los efectos de dar virtualidad al presente pronunciamiento. No se hace especial mención de las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Manuel R. Caravera.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a todos los expresados demandados rebeldes, se hace público a medio del presente.

Dado en Gijón, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Manuel R. Caravera.—El Secretario, Ramón M. Morán.

Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno, de Gijón, en la ejecutoria referente al sumario número 113, de 1942, seguido en dicho Juzgado por delito de robo contra los procesados penados Ángel Ríos Mateo (a) "Charlot, de veintiún años, hijo de Francisco y Ubaldina, natural de Belmonte, y Alfredo Blanco Rodríguez, de treinta y tres años, hijo de José y Dolores, natural de Ruedes, ambos solteros, jornaleros y vecinos de Gijón, se hace saber a dichos procesados que la Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia de 22 de febrero de 1943, dictada en la expresada causa, condenó al Ángel Ríos a la pena de un año y un día de presidio menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y al Alfredo Blanco, como encubridor, a la pena de setecientos cincuenta pesetas de multa, y a ambos al pago de las costas, por mitad, abonándoles, para el cumplimiento de dichas penas, todo el tiempo que han estado privados de libertad por dicha causa, y a que, en concepto de responsabilidad civil, mancomunada y solidariamente, abonen seiscientos ochenta y tres pesetas a Corsino Palacios Moro, declarándose extinguida la pena impuesta al Alfredo Blanco, por tenerla cumplida con la prisión provisional sufrida y aprobando el auto de insolvencia de ambos procesados.

En su virtud se les requiere al propio tiempo por medio de la presente

para que abonen al perjudicado Corsino Palacio Moro, mancomunada y solidariamente, la referida indemnización de seiscientos ochenta y tres pesetas, en concepto de responsabilidad civil, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los expresados procesados, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Gijón a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Ramón M. Morán.

—:—

José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses; Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos, de los de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia:

Gijón, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por don José Ramón González González, Juez municipal sustituto interino del Juzgado número dos de los de Gijón, los presentes autos de juicio de desahucio con fundamento en haber subarrendado el piso objeto de los mismos. De una parte, como demandante, don José Ramón Rodríguez Costales, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa. Y de la otra, como demandado, don Luis Mieres, mayor de edad, de esta vecindad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran. Vistos los artículos citados 282, 283, 715 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la doceava declaración del Fuero del Trabajo y demás disposiciones de general aplicación.

Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar al desahucio, debo de condenar y condeno a don Luis Mieres, cuyo segundo apellido se ignora, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, desaloje y deje a la libre disposición del demandante el piso reseñado en autos, con apercibimiento de lanzamiento, de no efectuarlo en el plazo de ocho días a contar del siguiente en que sea firme esta sentencia. Notifíquese la sentencia al litigante declarado rebelde, personalmente y dentro del plazo legal, si así lo solicita la parte demandante. En otro caso se hará la notificación prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo con imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón González. — Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente, visado por el señor Juez, en Gijón, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses. Visto bueno: El Juez, José Ramón González.

DE OVIEDO

Don Carlos Álvarez Martínez, Juez de Primera Instancia e instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente se anuncia la

muerte sin testar de doña María del Pilar Norniella López, hija legítima de don Manuel Norniella y de doña Gertrudis López, soltera, sin profesión especial, natural y vecina de esta Capital de Oviedo, en donde falleció el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, apercibiéndoseles que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia, y se declarará heredero al Estado a beneficio de inventario.

Así lo tengo acordado en autos de prevención de abintestado de la expresada señora, incoados de oficio.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Carlos Álvarez.—El Secretario, C. Fernández.

DE CARIÑENA

Don Domingo Muñoz Bernal, Juez comarcal sustituto en funciones de instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 24 de 1942, por hurto, contra otros y Agustín García García, de dieciocho años de edad, soltero, natural de Villablino y vecino de Gijón, donde estaba domiciliado últimamente, en la calle Santa Ana, número ocho, y cuyo paradero actual se ignora, en el que por la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, y por auto de 25 del pasado octubre, se decreta su prisión, por no haber comparecido a juicio oral.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes a mis órdenes procedan a la busca y captura de tal procesado, que, de ser habido, ingresará en la prisión; a mi disposición, dándome seguidamente cuenta de ello para acordar lo precedente.

Y para que conste y acompañar con exhorto al Juzgado decano de los de Instrucción, de Gijón, para fijar en el tablón de anuncios de tal Juzgado, firmo el presente en Cariñena, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Domingo Muñoz Bernal. — El Secretario, Vidal Fernández.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE SIERO

Anuncio

Se hace saber que el vecino del barrio de Corona, en la parroquia de Muñó, en este concejo, recogió un potrón, cuyas señas son: color castaño, alzada, seis cuartas, y de un año de edad aproximadamente, pudiendo hacerse cargo del mismo quien acredite debidamente ser su dueño.

Pola de Siero, 27 de noviembre de 1945. — El Alcalde, Manuel Nieto.

Esc. Tnp. de la Residencia Provincial